

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE POLÍTICAS DIGITALES Y TERRITORIO****RESOLUCIÓN VPD/2479/2022, de 27 de julio, de convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de base tecnológica lideradas por mujeres, para los años 2022 y 2023 (ref. BDNS 641892).**

El Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencias de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 244/2021, de 19 de junio, atribuye al Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio (DVPDT) las competencias en telecomunicaciones y sociedad digital, y la confección y la dirección de las políticas de innovación del sector de las tecnologías digitales avanzadas referentes a las ciudades inteligentes, datos masivos y tecnologías del móvil.

Visto el artículo 12 del Decreto 246/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, que remite al artículo 17.1 del Decreto 124/2019, de 4 de junio, es función de la Dirección General de Sociedad Digital de la Secretaría de Políticas Digitales del DVPDT, entre otras, impulsar políticas que fomenten la igualdad de oportunidades en materia de género y potencien la presencia de mujeres en el sector tecnológico.

En el ejercicio de esta función, para llegar a su objeto, y vista la buena acogida de la convocatoria anterior, se considera oportuno mantener esta línea de subvenciones para consolidar las empresas de base tecnológica lideradas por mujeres.

Visto lo que disponen el capítulo 9 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;

Vista la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de base tecnológica lideradas por mujeres (DOGC núm. 8233, de 25.9.2020, y DOGC núm. 8630, de 18.3.2022, respectivamente),

Resuelvo:

—1 Convocar las subvenciones destinadas a empresas de base tecnológica lideradas por mujeres, para los años 2022 y 2023.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas de base tecnológica lideradas por mujeres (DOGC núm. 8233, de 25.9.2020, y DOGC núm. 8630, de 18.3.2022, respectivamente).

—3 La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 1.000.000,00 de euros y su concesión se imputa con cargo a las posiciones presupuestarias del presupuesto de la Generalitat de Catalunya siguientes:

a) Año 2022

PO1401 D/470.000100/532B/0000: 800.000,00 euros

b) Año 2023

CVE-DOGC-B-22214038-2022

PO1401 D/470.000100/532B/0000: 200.000,00 euros

Las dotaciones establecidas en las posiciones presupuestarias antes mencionadas pueden ser modificadas de acuerdo con la normativa vigente.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—4 El importe mínimo a solicitar es de 15.000 euros y el importe máximo subvencionable es de 35.000 euros, de acuerdo con los criterios y condicionantes establecidos en la base 5 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo.

—5 El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—6 Las solicitudes, acompañadas de la documentación prevista en la base 8 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo, y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones se debe realizar por medios electrónicos utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

La solicitud y la justificación se deben rellenar en los formularios específicos habilitados para tramitar esta subvención, que son de uso obligatorio, y deben ser firmados por el/la representante legal de la persona solicitante de la subvención.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 55 y 58 y la disposición transitoria séptima del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la presentación de solicitudes y la justificación se deben realizar con mecanismos de identificación y firma electrónica de nivel alto de seguridad.

Los enlaces específicos para esta convocatoria son:

- Solicitar la subvención:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idServei=DONEMPSOLC

- Aportar documentación a la solicitud:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idServei=DONEMPAPOR

- Justificar la subvención:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idServei=DONEMPJUST

- Presentar alegaciones de la resolución provisional:

https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=ca_ES&idServei=DONEMPAPOR

La imposibilidad técnica o de otra índole para llevar a cabo el envío electrónico de la solicitud no exime, en ningún caso, a la persona solicitante de la obligación de enviarla dentro del plazo establecido en la convocatoria, excepto en los casos en que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, disponga otra cosa.

Si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de subvenciones podrá determinar una ampliación del plazo no vencido. Esta ampliación se deberá publicar en la Sede electrónica.

—7 El procedimiento de concesión de las subvenciones lo tramita el Servicio de Inclusión y Capacitación Digital y lo resuelve la persona titular de la Dirección General de Sociedad Digital, del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, de acuerdo con la propuesta de resolución provisional,

CVE-DOGC-B-22214038-2022

fundamentada en la propuesta de concesión presentada por la Comisión Técnica de Valoración que prevé la base 11 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo, y en las alegaciones que las empresas propuestas como beneficiarias puedan realizar de acuerdo con lo que prevé la base 13.4 de la Orden mencionada.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Si, una vez transcurrido este plazo, no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, las solicitudes deben entenderse desestimadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

Contra la resolución de concesión dictada, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado o ante el órgano competente para resolver el recurso.

—8 Todas las notificaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán de la misma manera y con los medios indicados en el apartado 7 de esta Resolución, excepto las que hacen referencia a las bases 8.2 y 8.3 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo.

—9 Se dará publicidad de las subvenciones concedidas en el plazo de un mes desde la fecha de resolución que pone fin al procedimiento, mediante su exposición en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

Además, se debe dar publicidad de las subvenciones de acuerdo con lo que prevén las bases 16.2 y 16.3 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo.

—10 El plazo para ejecutar la actuación subvencionada es durante la anualidad anterior a la convocatoria, durante la anualidad correspondiente a la convocatoria y hasta los seis meses posteriores a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé la base 6.3 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo.

La documentación justificativa de la realización de la actuación se debe presentar en el plazo de hasta los 6 meses posteriores a la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo, de acuerdo con la base 17.1 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo.

La cuenta justificativa que contiene la documentación justificativa que prevé la base 17.2 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo, debe presentarse ante la Dirección General de Sociedad Digital con el mismo formato y canal que establece el apartado 6 de esta Resolución.

—11 El pago de la subvención se efectúa de acuerdo con lo que establece la base 18.1 de la Orden PDA/161/2020, de 22 de septiembre, modificada por la Orden VPD/40/2022, de 11 de marzo.

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo que prevén el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

CVE-DOGC-B-22214038-2022

Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con las previsiones del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere apropiado.

Barcelona, 27 de julio de 2022

Jordi Puigneró i Ferrer

Vicepresidente del Gobierno y consejero de Políticas Digitales y Territorio

(22.214.038)